

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 5 DE MAYO DE 1978

No. 18.570

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No.23 de 18 de abril de 1978, por la cual se declara día de Fiesta Nacional el 18 de abril de 1978.

#### TRIBUNAL ELECTORAL

Decreto No. 7 de 20 de febrero de 1978, por el cual se convoca a elecciones y se establece el calendario del proceso electoral.

#### AVISOS Y EDICTOS

### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

#### DECLARASE FIESTA NACIONAL EL 18 DE ABRIL DE 1978

LEY No. 23  
(de 18 de Abril de 1978)

Por la cual se declara día de FIESTA NACIONAL el 18 de abril de 1978.

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION, DECRETA:

ARTICULO 1.- Declárase día de FIESTA NACIONAL el 18 de abril de 1978, en conmemoración de la ratificación definitiva de los Tratados TORRIJOS-CARTER, consecuencia de la lucha generacional e histórica del pueblo y del gobierno panameño por la abrogación del Tratado HAY-BUNAU VARILLA.

ARTICULO 2.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.  
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.  
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación, ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, ai.,  
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,  
JULIO E. SOSA B.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,  
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,  
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,  
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,  
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación  
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,  
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,  
RICARDO RORIGUEZ

Comisionado de Legislación,  
ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,  
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,  
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,  
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,  
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,  
MIGUEL A. PICARD AMI

FERNANDO MANFREDO Jr.  
Ministro de la Presidencia.

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00  
En el Exterior: B/.18.00  
Un año en la República: B/.36.00  
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitarse en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-10.

## EL TRIBUNAL ELECTORAL

### CONVOCASE A ELECCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL

DECRETO No. 7  
(de 20 de febrero de 1978)

Por el cual se convoca a elecciones y se establece el calendario del proceso electoral.

EL TRIBUNAL ELECTORAL,  
en uso de sus facultades Constitucionales  
y Legales,

#### CONSIDERANDO:

Que con fundamento en los Decretos de Gabinete No. 214 de 11 de octubre de 1971; No.2, de 13 de enero de 1972 y del Decreto del Tribunal Electoral No.9, de 9 de marzo de 1972; se convocó a elecciones populares el día 6 de agosto de 1972, para elegir a los Representantes a la actual Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos para aprobar y sancionar las reformas revolucionarias a la Constitución Política y elegir Presidente y Vicepresidente de la República;

Que en sus funciones como Constituyente, la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos aprobó la Constitución Política de la República de 1972 del Gobierno Revolucionario, la cual se encuentra enteramente vigente y sin reforma alguna;

Que el período de los Representantes de Corregimientos elegidos en las elecciones del 6

de agosto de 1972 vence el 11 de octubre de 1978.

Que con fundamento en el Artículo 130 de la Constitución Política de la República, se precisa renovar para el período Constitucional 1978-1984, la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, la cual constituye una de las Corporaciones que integran el Órgano Legislativo de la República;

Que a tales efectos se han expedido por el Consejo Nacional de Legislación, la Ley No.5, de 10 de febrero de 1978, por la cual se dictan medidas sobre materia electoral y elecciones populares; y la Ley No. 4, de 10 de febrero de 1978 Orgánica del Tribunal Electoral;

Que de acuerdo con el Artículo 126 de la Constitución Política de la República el Tribunal Electoral dirigirá, vigilará y fiscalizará las fases del proceso electoral; y de acuerdo con el Artículo 127 de la misma Constitución, correspondiente al Tribunal Electoral, reglamentar la Ley Electoral constituida por la No. 5 de 10 de febrero de 1978, convocando a elecciones populares y señalando las fases del proceso electoral;

Por todo lo expuesto,

#### DECRETA:

ARTICULO 1o.- Convócase a elecciones populares para elegir los Representantes a la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos; las cuales elecciones se verificarán el domingo 6 de agosto de 1978 en todos los Corregimientos de la República.

ARTICULO 2o.- La Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos de la República, quedará constituida por los ciudadanos elegidos como Principal y Suplente a razón de uno por cada Corregimiento de la República.

ARTICULO 3o.- Los Representantes elegidos recibirán oportunamente sus credenciales del Tribunal Electoral y se instalarán por derecho propio en la ciudad de Panamá en la fecha del 11 de octubre de 1978.

ARTICULO 4o.- El día 6 de marzo de 1978 se abrirá el proceso electoral para las elecciones del 6 de agosto de 1978 dando inicio al presente calendario que desarrolla las fases del proceso electoral, así:

6 de marzo 8:00 A.M. se abre el proceso electoral.

6 de marzo 8:00 A.M. se inicia el período de presentación de postulaciones de candidatos.

9 de marzo 8:00 A.M. se inicia el período de inscripción de adherentes.

15 de marzo 8:00 A.M. se inicia el período de cambio de residencia en el Registro Electoral.

7 de abril 5:00 P.M. se cierra el período de presentación de postulaciones de candidatos.

Plazo para impugnación de candidatos: durante todo el período de postulaciones o hasta las veinticuatro (24) horas siguientes de ejecutoriada la Resolución que admite la solicitud de candidatura, si dichas veinticuatro (24) horas vencen con posterioridad al cierre del período de presentación de postulaciones de candidatos (6 de marzo - 7 de abril).

30 de abril 5:00 P.M. se cierra el período de inscripción de adherentes.

5 de mayo 5:00 P.M. se cierra el período de impugnación de inscripción de adherentes.

16 de mayo 5:00 P.M. vence el plazo máximo para la expedición de las Resoluciones de los Registradores Electorales Provinciales mediante las cuales se declaran candidatos idóneos en cada corregimiento según el Artículo 34 de la Ley 5 de 1978.

22 de mayo Sorteo de colores de los candidatos idóneos.

25 de mayo Publicación de listas de candidatos idóneos.

15 de junio 5:00 P.M. se cierra el período de cambio de residencia en el Registro Electoral.

22 de julio 5:00 P.M. vence el plazo para la designación de los integrantes de las Juntas Comunales de Escrutinios y Mesas de Votación.

24 de julio Publicación del Registro Electoral final.

10. de agosto Instalación de las Juntas Comunales de Escrutinios.

5 de agosto Instalación de las Mesas de Votación.

6 de agosto Elecciones Populares.

Plazo para la presentación de recursos de nulidad:

a) La nulidad de las votaciones de Mesa deberán presentarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre de la votación respectiva.

b) La nulidad de las proclamaciones de los candidatos electos, por la única causal de error aritmético, deberá presentarse dentro de los cuatro días siguientes a la proclamación respectiva.

**ENTREGA DE CREDENCIALES.**

**CIERRE DEL PROCESO ELECTORAL.**

**ARTÍCULO 50.-** El presente Decreto rige a

partir de la fecha de su expedición y se publicará en la Gaceta Oficial.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

LUIS CARLOS NORIEGA,  
Presidente.

CELEDONIO GUARDIA,  
Vicepresidente

JULIO E. HARRIS M.,  
Vocal

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ,  
Secretario General.

---

### AVISOS Y EDICTOS

---

#### EDICTO EMPLAZATORIO:

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

#### EMPLAZA:

A MILUAR S.A., REPRESENTADA POR LUIS ANGEL RAMIREZ: MIGUEL ANTONATOS: LUIS ANGEL RAMIREZ Y HUMBERTO ROSALES GRAJALES, de domicilios desconocidos, para que por sí o por medio de apoderados, comparezcan al incidente de rescisión de embargo que les ha propuesto el Banco Nacional de Panamá, dentro del juicio ejecutivo seguido por el First National City Bank, contra ellos.

Se advierte a los emplazados que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977), por el término de diez (10) días.

David, 23 de diciembre de 1977.

(do), Guillermo Mosquera P.  
Licdo, Guillermo Mosquera P.,  
Juez Segundo del Circuito

(do) Félix A. Morales  
Félix A. Morales,  
Secretario.

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE,  
CERTIFICA:

Que al Folio, 333 Asiento 66,593 del Tomo 793 de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada POTUGA, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá por Escritura Pública No. 90 extendida el 12 de enero de 1956 en la Notaría Primera del Circui-

to de Panamá; (2) bajo Ficha 024325, Rollo 1207, Imagen 0178 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) se encuentra inscrito el Convenio de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: ---3. Quedicha Sociedad ROTUGA, S. A. se declara disuelta por este medio a partir de esta fecha". -----(3) Que dicho Convenio de Disolución fue protocolizado por Escritura Pública No. 1650 extendida el 16 de marzo de 1978, en la Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es 5 de abril de 1978. ----Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho y veinticinco de la mañana del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y ocho.

NOTA: lo escrito entre línea 22 vaie.

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
CERTIFICADORA

L-397190  
(Única Publicación)

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CERTIFICA:

Que al Folio 341, Asiento 109,741 A del Tomo 1170 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrito la sociedad anónima denominada OLATO INVERSIONES CO. S. A. desde el 6 de abril de 1978. ----

Que en la Ficha 012825, Rollo 1211, Imagen 0134 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de este Registro Público, se encuentra inscrito el Convenio de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: ----

"Por el presente se declara disuelta la referida OLATO INVERSIONES CO. S. A. a partir de esta fecha". ---

Que dicho Convenio fue protocolizado por la Escritura No. 1353 de marzo 6 de 1978 de la Notaría Segunda de este Circuito. --- Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las dos y cuarenta y cinco de la tarde de hoy veintiuno de abril de mil novecientos setenta y ocho. --

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
CERTIFICADORA

L-397007  
(Única Publicación)

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE,

CERTIFICA:

Que al folio 387, Asiento 102,5278 del tomo 665 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita, desde el día 3 de abril de 1972 mediante escritura pública No. 1687 del día 21 de marzo de 1972 de la Notaría Segunda del Circuito, la sociedad anónima denominada INTERCONTINENTAL CHARTERING AND SHIPPING CORPORATION (antes denominada INVERSIONISTA YHARTO, S. A.) organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá. --- Que a ficha 024417, rollo 1212, imagen 0372 de la Sección Micropelícula (Mercantil) de este Registro, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: "Resuélvase, que habiendo la Junta Directiva de la Sociedad adoptado por unanimidad una resolución considerando aconsejable que la So-

ciudad se disuelva, los accionistas de la Sociedad por la presente consienten en que dicha disolución tenga lugar... Que dicho Certificado fue protocolizado por escritura pública No. 1577 del 14 de marzo de 1978 de la Notaría Segunda del Circuito y la fecha de su inscripción es 6 de abril de 1978. ---- Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
Certificadora

L397006  
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 26/04/78-05  
CERTIFICA:

Que la Sociedad Trasandina Trading Corporation se encuentra registrada en el Tomo 0456, Folio 0254, Asiento 098200 de la sección de persona mercantil desde el diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y tres. Actualizada en la ficha: 024402, Rollo: 001212, Imagen: 0019 de la sección de micropelículas (Mercantil).

Que al Rollo 1212, imagen 0063, aparece debidamente registrada la disolución mediante Escritura No. 1852 del 28 de marzo de 1978, que dice así: Por el presente documento consentimos en la disolución de dicha sociedad.

Panamá, veintiséis de abril de mil novecientos setenta y ocho a las 12:15 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
Certificador

L397189  
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 21/04/78-05

CERTIFICA:

Que la Sociedad Industrial Agrícola Fortuna, S. A. se encuentra registrada en el Tomo: 0183, Folio: 0019, Asiento: 044515 de la sección de Persona Mercantil desde el siete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Actualizada en la ficha: 024400, Rollo: 001210, Imagen: 0309 de la sección de micropelículas (Mercantil) que esta sociedad se encuentra disuelta que a la ficha 024400, Rollo 1210, Imagen 0333 de la sección de micropelícula (Mercantil) aparece inscrito el certificado de disolución que en parte dice: "Resuélvase, que la compañía se disuelva...."

Esta sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública No. 1817 del 28 de marzo de 1978.

Panamá, veintiuno de abril de mil novecientos setenta y ocho a las 10:12 am.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

AMISTELA C. P. DE YANES  
Certificador

L397011  
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 18/04/78-03  
CERTIFICA:

Que la Sociedad Intersicura, S. A. se encuentra registrada en el Tomo: 0704, Folio 0363, Asiento: 110522 de la sección de persona mercantil desde el diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Actualizada en la ficha: 015277 Rollo: 000689 Imagen: 0460 de la sección de microfilm (Mercantil) que esta sociedad se encuentra disuelta que la mencionada Intersicura, S. A., se declara disuelta a partir del 6 de abril de 1978 mediante escritura No. 1735 del día 21 de marzo de 1978

Panamá, dieciocho de abril de mil novecientos setenta y ocho a las 10:30 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
Certificador

L395753  
(Única Publicación)

LICDA, NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE,  
CERTIFICA:

Que al Tomo 460, Folio 495, Asiento 98.862 de la Sección Mercantil del Registro Público se encuentra debidamente inscrita desde el día 2 de julio de 1963 la sociedad anónima panameña denominada SANIGO, S. A., organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá mediante escritura pública No. 1810 otorgada el día 25 de junio de 1963 por ante Notario Público Primero del Circuito de Panamá. --- Que a Ficha 024408, Rollo 1212, Asiento 0194 de la Sección Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito desde el día 6 de abril de 1978 el Certificado de Disolución de la Sociedad SANIGO S. A., que en parte dice lo siguiente: "RESUELVESE": que SANIGO S. A., suspenda de inmediato todo negocio y se disuelva a partir de esta fecha. -- Que dicho Certificado de Disolución fue protocolizado mediante la escritura pública No. 664 otorgada el día 2 de febrero de 1978 por ante Notario Público Segundo del Circuito de Panamá. --- Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las nueve de la mañana del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y ocho.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
Certificadora  
L397124  
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá en funciones de Aiguacil Ejecutor al público:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Exterior S.A., contra Azucarera Chiricana S.A., se ha señalado el día seis de junio de 1978 para llevar a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien de propiedad de la demandada:  
"Finca No. 6, 175 inscrita al folio 232 del tomo 608, Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí. Y consiste en un lote de terreno situado en el Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí".  
LINDEROS: Norte, colinda con Roberto Cofre, Testigo

Caballero, Fabián González, Hemenegildo Pinzón; Sur Fiorenzo González; Este, camino de Rincón Largo, callejón de por medio con Matividad Lara y José González y Oeste, con carretera de David a Dolega.

SUPERFICIE: 26 hectáreas con 600 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye han efectuado las siguientes mejoras a) a un costo de B/ 7,500,00 nivelación y arado del terreno cultivos de caña de azúcar en una extensión de 20 hectáreas, Mejoras adicionales: a) por un valor de B/ 42,000,00 ha construido sobre el lote de terreno antes mencionado unas mejoras que consisten en un edificio principal de una planta baja y dos plantas altas, de paredes de bloque de cemento repellido por ambas caras, piso de concreto revestido de mosaico, techo de zinc con caballos de acero; b) Edificio para oficinas de paredes de bloques de cemento repellidos por ambas caras, piso de mosaico, techo de zinc, cielo raso suspendido, caballos de acero por un valor de B/ 16,000,00; c) Laboratorio y pesa de paredes de bloque de cemento repellido por ambas caras y en partes es abierta, piso de cemento, techo de zinc, caballo de acero. Por un valor de B/ 6,000,00; d) Edificio para caldera, de piso de cemento, techo de zinc y caballos de acero sin paredes; por un valor de B/ 3,000,00; e) Noria de paredes concreto armado y piso de cemento por un valor de B/ 1,600,00; f) Ha efectuado cultivos extensivo de caña de azúcar en 24 hectáreas de terreno con un valor de B/ 500,00 cada hectárea o sea un total de B/ 12,000,00; g) Ha pavimentado tres hectáreas de terreno donde se encuentra el complejo de construcción, por un valor de B/ 30,000,00. Que estima el valor total de las mejoras en la suma de B/ 108,800,00 que sumado al valor del terreno que es de B/ 5,000,00, total la finca de B/ 113,800,00. GRAVAMENES: Que sobre esta finca pesan restricciones de ley. Se encuentra pendiente de inscripción al asiento 1577 del tomo 129 que copiado textualmente dice así: A las 11:40 a.m. es presentado por Mario Lezcano Auto del 4 de octubre de 1977 del Juzgado 1o, del Circuito por la cual decreta embargo sobre esta finca propiedad de Azucarera Chiricana S. A., en Chiriquí. Dada en primera hipoteca y anticresis, esta finca a favor del Banco Exterior S. A., por la suma de B/ 175,000,00 hipotecada y elevada a la suma de B/ 175,000,00 la hipoteca mencionada anteriormente. Juan S. Alvarado S. del Circuito de Panamá, por auto de 4 de octubre de 1977 administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley con motivo del juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Exterior S. A., contra Azucarera Chiricana S. A. Decreta embargo sobre la finca de su propiedad hasta la concurrencia de la suma de B/ 131,958,29. Nota: Se hace constar que el asiento 1577 del tomo 129 que copiado como pendiente se encuentra inscrito".

Servirá de base del remate la suma de B/ 131,958,29 y postura admisible la que cubra la mitad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el 5 por ciento de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora en adelante hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentarán postores por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate al día siguiente sin necesidad de nuevo aviso y en él servirá postura cualquier suma.

Si a pesar de lo dispuesto no fuera posible efectuarse el remate por suspenderse los términos por decreto ejecutivo se efectuará el día siguiente hábil sin nuevo aviso.

Por lo tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación. Panamá, 27 de abril de 1978

El Secretario en funciones de Aiguacil Ejecutor.  
(Fdo) Guillermo Morón A.

L- 397325  
Única publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA A ELOISA C. DEMORALES, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho dentro del Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo ELLIZARDO MORALES RUIZ.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veintinueve (21) de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Juez,  
(fdo.) Licio, Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A.,  
Secretario

L 397314  
Única Publicación

## LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 26/04/78-06

## CERTIFICA :

Que la Sociedad Lourcar Investments Corporation se encuentra registrada en el Tomo 0589 - Folio: 0590 Asiento: 121577 de la Sección de Persona Mercantil desde el treinta de agosto de mil novecientos sesenta y siete. Actualizada en la ficha: 024613. Rollo: 001221 Imagen: 0203 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que al Rollo 1221, Imagen 0239, aparece debidamente registrada la disolución, mediante escritura No. 1851 del 28 de marzo de 1978 que dice así: por el presente documento consiento en la disolución de dicha sociedad.

Panamá veintiséis de abril de mil novecientos setenta y ocho a las 12:10 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González  
CERTIFICADOR

L 397187  
Única Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD : 26/04/78 - 07

## CERTIFICA :

Que la sociedad Jusanua Investment Corporation se encuentra registrada en el Tomo: 0597 Folio : 0178 Asiento: 104037 de la Sección de Persona Mercantil desde el treinta de agosto de mil novecientos sesenta y siete. Actualizada en la ficha: 024612 Rollo: 001224 Imagen: 0321 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que a Rollo 1224, Imagen 0339, aparece debidamente registrada la disolución mediante escritura No. 1885 del

29 de marzo de 1978, que dice así: por el presente documento consiento en la disolución de dicha sociedad.

Panamá veintiséis de abril de novecientos setenta y ocho a las 12:20 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González  
CERTIFICADOR

L 397188  
Única Publicación.

## AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público en general,

## HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, interpuesto por el BANCO EXTERIOR, S.A., en contra de NAVIERA PENINSULAR, S.A., se ha señalado las horas hábiles del día 26 de junio de este año, para efectuar el remate en pública subasta, del siguiente bien embargado a la parte demandada:

" MOTONAVE AZUERO No. 1, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil, en la Ficha N-000104, Rollo 34, Imagen 0551 y la cual se describe así: Casco de acero, dos mástiles, una cubierta, una chimenea, dos lámparas; tonelaje bruto: 814,12- TONELAJE neto: 471,86; 492 pies de eslora, con 7 décimos; 30 pies 7 décimos de Manga principal; profundidad de bodegas, 16 pies 3.5 décimos; un Motor, Diesel de 4 golpes, año de 1967, de 800 caballos (HP) de fuerza, de 6 cilindros de 320 milímetros; Velocidad calculada, 11 nudos\*.

Servirá de base para el remate, la suma de SEISCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON UN CENTESIMO (B/621,948.01), pero podrán admitirse posturas por las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor, debe consignarse antes, el 5% de la base del remate--en el Tribunal.

Hasta las 4 de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate, al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal; hoy trece (13) de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978); y copias del mismo, se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) ESTEBAN POVEDA C.  
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera en Funciones de Aiguacil Ejecutor.

Lo anterior es copia exacta del original.  
Chitré, 13 de abril de 1978.

ESTEBAN POVEDA C.,  
Secretario

L 391393  
Única Publicación

## AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

## HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, interpuesto por EL BANCO DE COLOMBIA, S.A. (SUCURSAL DE CHITRE), en contra de DIOMEDES ORLANDO MONTENEGRO CEDEÑO, se ha señalado las horas hábiles del día 28 de junio este año (1978), para efectuar el remate en pública subasta, del siguiente bien embargado al demandado, "FINCA de propiedad de Diomedes Orlando Montenegro Cedeño, inscrita como Finca No. 1017, Tomo 62 R.A. Folio 20, Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, Registro Público, con área, linderos, medidas y demás especificaciones inscritas en el Registro Público y la cual está ubicada en el Distrito de Las Tablas".

Servirá de base para el remate, la suma de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/3,280.00), pero también pueden admitirse posturas por las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho, el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudicar el bien en remate, al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintiséis (26) de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

(Fdo.) Esteban Poveda C.,  
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de  
Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor.

Lo anterior es copia exacta del original.  
Chitré, 26 de abril de 1978.

ESTEBAN POVEDA C.,  
Secretario

L 391394  
Única Publicación

## AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

## HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, interpuesto por el BANCO DE COLOMBIA, S.A. (SUCURSAL DE CHITRE) en contra de CARMEN JOSEFINA JIMENEZ DE VERGARA, se ha señalado las horas hábiles del día 5 de julio de este año (1978), para efectuar el remate en pública subasta, del siguiente bien embargado a la demandada:

"Finca No. 8831, de propiedad de Carmen Josefina Jiménez de Vergara, ubicada en el distrito de Guararé, inscrita al Tomo 1377, Folio 232 del Registro Público, Sección de la propiedad, provincia de Los Santos, con área, medidas, linderos y demás especificaciones que consten inscritas en el Registro Público".

Servirá de base para el remate, la suma de VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUATRO BALBOAS (B/.21,904.00),

pero también pueden admitirse posturas por las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el despacho, el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate, al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy 26 de abril de 1978; y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

(fdo.) ESTEBAN POVEDA C.,  
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera  
en funciones de Alguacil Ejecutor.

Es copia exacta del original.  
Chitré, 26 de abril de 1978  
ESTEBAN POVEDA C.,  
Secretario

(L 391395)  
Única Publicación

## AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general  
HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, interpuesto por el BANCO DE COLOMBIA, S.A. (SUCURSAL DE CHITRE) en contra de GILBERTO CASTROVERDE TEJEDOR, se ha señalado las horas hábiles del día 3 de julio de este año (1978) para efectuar el remate en pública subasta, del siguiente bien embargado a la demandada:

"Finca No. 958, inscrita al Tomo 115, Reforma Agraria, Folio 104, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Prov. de Herrera, del Registro Público, ubicada en el Distrito de Santa María, con área, medidas, linderos y demás especificaciones que constan en el Registro Público".

Servirá de base para el remate, la suma de TRES MIL QUINIENTOS NUEVE BALBOAS (B/.3,509.00), pero también pueden admitirse posturas por las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho, el 5% de la base del remate.

(L 391396)  
Única Publicación

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate, al mejor postor.

Si el día indicado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy 26 de abril de 1978; y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

(fdo.) Esteban Poveda C.  
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor.

Lo anterior es copia exacta del original.

Chitré, abril 26 de 1978  
ESTEBAN POVEDA C.,  
Secretario

## AVISO DE REMATE

RUBIELA CORDOBA TELLO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE VOLCAN contra FRANKLIN GUINAR JURADO, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público:

## HACE SABER :

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE VOLCAN, contra FRANKLIN GUINAR JURADO, se ha señalado el 16 de mayo de 1978, para que tenga lugar el Remate del bien inmueble embargado, que se describe así:

FINCA No. 3495, inscrita al Folio 200 del Tomo 139 R. A., de la Sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí, de propiedad de FRANKLIN GUINAR JURADO, que consiste en un globo de terreno, ubicado en el Corregimiento de Cerro Punta Distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

LINDEROS: Norte Camino que conduce de Cerro Punta a Finca de Lucinio González, Terrenos de Lucinio González; Sur Camino que conduce de Cerro Punta a Finca de Lucinio González, Terrenos de Lucinio González, de Samuel Ponce y Brazo del Río Chiriquí Viejo. SUR: Terrenos Nacionales y Terrenos de Alejandro Beitia. ESTE: Terreno de Alejandro Beitia y Aristides Espinosa y Camino de acceso al terreno de diez metros de ancho y OESTE: Terrenos Nacionales. SUPERFICIE: 30 hectáreas con 6,148 mts<sup>2</sup>. Avalúo por B/.14,500,00

Servirá de base para el remate, la suma de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS (B/.18.625.-00) y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Si el día señalado para el Remate no fuere posible efectuarse por suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 37 DE LA LEY 20 DE 22 DE ABRIL DE 1975: Modificado por la Ley 17 de (ABRIL DE 1976: En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución. El BANCO NACIONAL DE PANAMA, podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio".

"ARTICULO 1259 DEL CODIGO JUDICIAL: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las

leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar al veinte por ciento (20%) del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

"ARTICULO 1268 DEL CODIGO JUDICIAL: Cuando no ocurra quien haga postura por las dos terceras partes (2/3) del avalúo, se señalará otro día para el Remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo Remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el Artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

"ARTICULO 1269 DEL CODIGO JUDICIAL: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo Remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el Artículo anterior.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(fdo)

RUBIELA CORDOBA TELL

Secretaria en Funciones de Alguacil Ejecutor

## EDICTO EMPLAZATORIO NO. 1

El Suscrito, Personero Municipal de PESE, en la Provincia de Herrera, por medio del presente Edicto,

## CITA Y EMPLAZA:

Al ciudadano: DIMAS O CESAR CASTILLO, de generales y paradero desconocido, presumiblemente oriundo del Corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, Provincia de Herrera, a objeto de que dentro del improrrogable término de diez (10) días más la distancia, que comenzará a correr desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Personería Municipal a rendir indagatoria que de él se necesita en las sumarias que se instruyen en este Despacho, en su contra, por el delito de hurto de dinero en efectivo (B/190,00) balboas en perjuicio del señor Miguel Caballero Flores, residente en El Jazmín, distrito de Pesé, en el cual aparece señalado o sindicado de ese hecho. Se advierte al emplazado de que su ausencia no obstante, este emplazamiento, será tomada como indicio grave en su contra y por tanto, esa situación en modo alguno, es óbice para la continuación de la instrucción sumarial.

En consecuencia, y para que sirva de formal notificación al Emplazado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de Ley y se remite copias del mismo a la Gaceta Oficial para su debida publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Pesé, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978)

El Personero,

(fdo)

CECILIO ALFREDO MITRE GUILLEN.

La Secretaria, Interina.

(fdo).

MARTINA JIMENEZ MONTERREY.

(Segunda Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.